



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1098-2026
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO Nro. 073 EM-CUR2026**, de fecha 14 de mayo de 2026, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa Teran, **ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1**, en el que manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: **CONCLUSIONES:** *Con lo indicado y determinado que la servidumbre de tránsito existente sobre el predio denominado lote 16-C-9 de propiedad del señor Toledo Cárdenas Diego Armando, al no haber cumplido con la finalidad y conociendo que no afecta a terceros propietarios de predios colindantes, sugiero se pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su análisis, y posteriormente se pase a Concejo Municipal para que mediante Resolución Municipal se autorice la eliminación de la*



servidumbre de tránsito mencionada.

Que, mediante **INFORME 017-A-2026 GMCM-CPP**, de fecha 18 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Marco Arcos Montesdeoca, CONCEJAL - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el que manifiesta lo siguiente:

5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:

La Comisión de Planificación y Presupuesto, luego del respectivo análisis técnico y legal, y al contar con el informe legal, con los votos favorables del Mgs. Ramiro Fárez, Srta. Yadira Kasent e Ing. Marco Arcos, resuelve por unanimidad recomendar al Concejo Municipal: ELIMINAR LA SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO DE 549,21 m² DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SR. TOLEDO CÁRDENAS DIEGO ARMANDO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL Nro. 1401500604009015, LOTE 16-C-9, UBICADO EN EL BARRIO REMIGIO MADERO, PARROQUIA MACAS.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2026-0436-M, de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Marco Arcos Montesdeoca, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO DE 549,21 m² DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SR. TOLEDO CÁRDENAS DIEGO ARMANDO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL Nro. 1401500604009015, LOTE 16-C-9, UBICADO EN EL BARRIO REMIGIO MADERO, PARROQUIA MACAS.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **26 de mayo de 2026**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO DE 549,21 M² DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SR. TOLEDO CÁRDENAS DIEGO ARMANDO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NRO. 1401500604009015, LOTE 16-C-9, UBICADO EN EL BARRIO REMIGIO MADERO, PARROQUIA MACAS**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD, REGRESAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO DE 549,21 M² DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SR. TOLEDO CÁRDENAS DIEGO ARMANDO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NRO. 1401500604009015, LOTE 16-C-9, UBICADO EN EL BARRIO REMIGIO MADERO, PARROQUIA MACAS, A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, TRATAMIENTO Y POSTERIOR APROBACIÓN.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 26 de mayo de 2026

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

